

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino....	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

N.º 802.

AÑO DE 1857.

MARTES 14 DE FEBRERO.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora

y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Relacion número 99 de las fincas nacionales designadas para su tasacion á virtud de la facultad que al efecto concede el artículo 4.º del Real decreto de 19 de Febrero último á cualquier español ó extranjero.

NUMERACION CORRELATIVA DE LAS FINCAS DESIGNADAS.	CLASE Y SITUACION DE LAS FINCAS.	CORPORACION Á QUE PERTENECIAN.	PUEBLO Y PROVINCIA DONDE RADICAN.
5727.....	Una viña de 5 tahullas de tierra.	Sto. Domingo.....	Zaragoza.....
5728.....	Un olivar de una tahulla y dos fanegas de tierra.	Agustinos descalzos.....	Pomarera.....
5729.....	Otro de dos tahullas.	La Vitoria.....	Idem.....
5730.....	Una finca llamada de Valcaliente.	Santa Fé.....	Zaragoza.....
5731.....	Una huerta cerrada de 12 fanegas de tierra.	Franciscos.....	Pina.....
5732.....	Un campo, olivar, de 5 cahices de tierra.	La Merced.....	Zaragoza.....
5733.....	Otro de 3 arrobos y 2 cuartillos de tierra.	S. Agustin.....	Idem.....
5734.....	Un vago, ó sitio de Femera, de un cuartal de tierra.	Sto. Domingo.....	Almozara.....
5735.....	Un campo de tierra blanca de 2½ tahullas poco mas ó menos.	Trinitarios descalzos.....	Urdan.....
5736.....	Una casa calle de S. Pablo, núm. 142.	La Vitoria.....	Zaragoza.....
5737.....	Una heredad de tierras.	S. Bernardo.....	S. Cebrían del Castro Torafe.....
5738.....	Un molino de aceite en la plaza de Cabildo.	Sto. Tomas de Sevilla.....	Zamora.....
5739.....	Una estacada de olivar llamada Cuatro ojos.	Idem.....	Castilleja del Campo.....
5740.....	Una suerte de tierra calma al sitio de Oñamar.	Idem.....	Idem.....
5741.....	Otra al sitio de Eras Viejas.	Idem.....	Idem.....
5742.....	Otra al sitio de los Carboneros.	Idem.....	Idem.....
5743.....	Una estacada de olivar llamada del Hambre.	Idem.....	Idem.....
5744.....	Otra nombrada el padre Campos.	Idem.....	Idem.....
5745.....	Una estacada llamada del Pino.	Idem.....	Idem.....
5746.....	Una casa plazuela de la Cruz de la verdad, núm. 94.	Monjas de Candelaria.....	Cádiz.....

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular á los regentes de las audiencias.

Los enemigos de la causa nacional tratan de suscitar todo linaje de males, tomando por instrumento para combatirla la prensa, que debe ser el arma mas poderosa para su defensa; y conociendo bien cuanto les importa arruinar el crédito de las Cortes llamadas á formar la ley constitucional, dirigen contra ellas sus emponzoñados tiros sin dejar de asestarlos contra los demas poderes del Estado. Semejantes delitos habran excitado sin duda la indignacion de ese tribunal; pero es indispensable, y así lo quiere S. M., que en virtud de la inspeccion superior que le está encargada respecto a la administracion de justicia en ese territorio, prevenga a los fiscales de imprenta en él establecidos que vigilen el uso que se hace de la prensa, y así ellos como los promotores-fiscales de los juzgados de primera instancia en su caso cumplan puntualmente con lo que se les encarga en la ley de 22 de Octubre de 1820, y en la adicional de 12 de Febrero de 1822, cuidando muy particularmente de denunciar y perseguir aquellos escritos en que se excite a la rebelion, ó tiendan a alterar la tranquilidad pública por medio de maximas y doctrinas en que se procure rebajar la consideracion debida a la representacion nacional y se provoque a desobedecer a la autoridad de las Cortes. De Real orden lo comunico a V. S. para inteligencia de ese tribunal y demas efectos convenientes. Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 4 de Febrero de 1837.—Landero.

PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El capitán general de Cataluña con fecha 15 de Enero último desde su cuartel general de Tarragona dice lo que sigue:
Excmo. Sr.: El coronel D. Martín José de Iriarte, comandante general de la columna de operaciones de esta provincia, me dice con fecha de ayer desde Reus lo siguiente:
Excmo. Sr.: Despues de 12 horas de una marcha rápida desde Mombanchi, llegué á Reus con la columna de mi mando, en cuya villa tuve oficio del comandante D. Francisco Bellera, como digo á V. E., de que la faccion de Favot en número de 400 hombres habia salido de Coll de Jou, y que seguiria sus huellas; y bien persuadido que su fuga seria por las islas Riudecols, á Vilaplana, Aleixar, ó Coll de Alforja, dispuse salir una columna en orden de batalla á tomar los primeros dos puntos; á las órdenes del Sr. brigadier general, coronel del regimiento infanteria granaderos de Oporto, compuesta de su batallon y dos compañías de Badajoz, y yo con el acreditado primer batallon del regimiento de Saboya y las dos piezas de artilleria de montaña al mando del alférez D. Francisco Puig en la direccion de las Borjas, en cuya villa supe que la faccion estaba en las islas, por lo que ordené al coronel primer comandante del mencionado Saboya D. Manuel Montes que con seis compañías de su batallon y parte de la caballeria cortase al trote el camino de Al-

forja y Coll expresado, siguiendo yo á atacarla con las cuatro compañías de Saboya y 15 caballos del 7.º ligero á las órdenes del capitán D. José Antonio Carreras, é igual número de la misma arma del 4.º de linea, á las del alférez D. Francisco Perito. En este estado vi que el bizarro comandante D. Francisco Bellera habia alcanzado á la faccion en Riudecols, la que venia en retirada, perseguida vivamente por este gefe y su 4.º batallon voluntarios de Cataluña, á refugiarse como de costumbre á sus guaridas de Albiot y Monreat; en el instante varié de flanco, y le mandé al teniente coronel capitán de Saboya Don José Aguado, y á mi ayudante de campo D. Julio Litzman, que con las compañías de granaderos de Oporto y Badajoz atacasen de flanco al enemigo; las dos de preferencia de Saboya, á las órdenes del primer comandante capitán de granaderos Don Mariano Lorcos por el centro; acuchillándoles yo con la caballeria de mi mando, de modo que cumpliendo todos con la mayor exactitud los movimientos indicados de la combinacion, se vieron envueltos y cortados por todas partes á la vez, y su resultado ha sido de 160 muertos y 50 prisioneros, los 32 fusilados en Alexar y los demas en las inmediaciones de Riudecols, entre los prisioneros el cabecilla Llebot de Monroig, y otros cuyos nombres se ignoran: entre los segundos el titulado capitán José Raull y el teniente Antonio Boltas, los dos naturales de Alforja, y José Gispert, tambien oficial, de Reus; 150 fusiles, de los que he entregado 80 al 4.º batallon franco para los que tenia desarmados, y 50 que lo haré en el parque, cuatro cornetas, dos cajas de guerra, moldes de balas y cartuchos, dos cajones de municiones, varios sacos surtos de algunas balas, un portacaja, cinco mulas, infinidad de mantas, y la correspondencia del cabecilla que nada ofrece de importancia.

Por mi parte solo he tenido un soldado herido gravemente: son dignos de elogio, Excmo. Sr., todos los individuos de esta columna por su valor y decision; y muy particularmente lo es de la consideracion de V. E. el bizarro comandante D. Francisco Bellera, como asimismo los demas individuos que expresa la adjunta relacion, esperando se dignará V. E. elevarlo todo al conocimiento de S. M.

La lista de que hace referencia el mencionado coronel comprende varios individuos, entre los que se distinguen el abandonado del regimiento de Saboya D. Gerónimo Lloret, que se batió cuerpo á cuerpo con un faccioso, á quien mató el soldado del mismo cuerpo Vicente Ivars, que tambien se batió con otro rebelde, y salió gravemente herido, y el sargento primero de caballeria de Navarra, 7.º de ligeros, Pedro Heruñil, que dió muerte al cabecilla Llebot.

Los ventajosos resultados de la accion indicada son debidos á la actividad y conocimientos militares del coronel D. Martín José de Iriarte, y como este gefe haya sido recomendado repetidas veces á S. M., no puedo menos de rogar á V. E. que, al elevar á la Real consideracion el nuevo mérito que acaba de contraer, solicite se le confiera el empleo de brigadier á que le considero acreedor.

Parte recibido en la Secretaria de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, del gefe politico de Ciudad Real con fecha 11 del actual.

Excmo. Sr.: El comandante general de esta provincia con fecha de ayer desde Almagro da parte circunstanciado de la

brillante accion sostenida contra todas las facciones de esta provincia en número de 800 á 900 hombres en las inmediaciones de la villa de Granátula, y con solo la fuerza de 90 caballos del 2.º, 4.º y 5.º de ligeros y 15 de la compañía de Castilla la Nueva: habiendo ejecutado una retirada falsa con el objeto de sacarles al llano, se logró que atacasen con todas sus fuerzas la retaguardia de la pequeña, pero valiente columna, y habiendo dispuesto que el capitán D. Juan Alejandro Caro cargase á los cobardes, lo verificó con la bravura y presteza que tiene de costumbre, logrando dispersarlos é infundirles el terror propio de tan viles asesinos, persiguiéndoles hasta el pie de la sierra; siendo los resultados dejar en el campo mas de 80 muertos, varios prisioneros, gran porcion de armas, caballerias y otros efectos, habiéndose llevado gran número de heridos, y por nuestra parte solo hubo la desgracia de un cabo y un soldado del 5.º heridos, un cadete levemente contuso, dos caballos muertos y uno herido.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SR. ZUMALACARRREGUI.

Sesion del dia 13 de Febrero.

Se abrió á las doce y media con la lectura del acta anterior, que fue aprobada despues de haber satisfecho los Sres. Secretarios Ferro Montaos y Salvá á las observaciones hechas por los Sres. Acevedo y Mata Vigil acerca de lo que en dicha acta se referia sobre la resolucion que recae á las proposiciones del Sr. Suances, leidas en la sesion de ayer.

Se mandó pasar á la comision de Division del territorio una solicitud del ayuntamiento y juzgado de primera instancia de Almagro, Torralba y otros pueblos pidiendo se trasladase la capital de la Mancha á dicha ciudad de Almagro.

A la comision de Diputaciones provinciales los presupuestos de gastos públicos para el presente año de 1837, que remite la diputacion provincial de Soria.

Se leyó una exposicion de Doña Joaquina Valera, viuda del capitán D. Andres N., en que manifiesta que su esposo, habiendo sido hecho prisionero el año 30 en la accion de Vera, fue fusilado por los facciosos; y pide que con arreglo á lo acordado para con las familias de Don Antonio Casano y D. Hilarión de Pazos, se le señale la pension de 10 reales para poder atender á la educacion de su hijo.

El Sr. GONZALEZ ALONSO dijo que siempre habia estado en ánimo de pedir la palabra al tratarse del asunto á que se refiere la exposicion que acababa de leerse; pero que en el momento lo hacia con el doble objeto de deshacer un error que advertia en ella, cual era el decirse que el D. Andres habia sido fusilado por los facciosos, lo cual no era cierto, y sí que lo fue por el Gobierno que mandaba y siguió rigiendo hasta que la inmortal Cristina habia tomado las riendas del Estado en nombre de su augusta Hija Doña Isabel II.

Añadió, que si las Cortes examinasen el expediente, y se leyese una carta que en la capilla escribió aquel valiente y leal español tres horas antes de ser ejecutado, en la que á la manera de Hamílcar, exhortaba á su esposa y tierno hijo á que jurasen odio eterno á los tiranos, no podrían menos de conmoverse, y por lo tanto esperaba que las mismas no desatenderian la súplica de esta desgraciada viuda.

Se acordó pasase dicha exposicion á la comision de Guerra.

Se leyó una exposicion de los fabricantes de chorizos de la villa de Candelaria, en que piden se haga una rebaja en los derechos que pagan á la entrada en la capital de los géneros de carne de cerdo que introducen en ella.

Despues de unas ligeras observaciones del Sr. Gonzalez Alonso, en que manifestó los escandalosos derechos que se exigian á estos individuos por los artículos que introducian para vender en esta corte, pues que la entrada en ella de un cerdo de peso de 14, 15 y 16 arrobas solo pagaba 30 rs., cuando la carne salada, jamon y chorizos pagan 14 rs. en arroba, se acordó pasase á la comision de Hacienda.

Se leyó una solicitud de D. Miguel Ruiz, cura propio de la parro-

qual de Sta. Escolástica de Granada, en la que expone que siendo patrono del fundado por los marqueses del Saltillo en el beaterio de Sto. Domingo, cuyos bienes están dedicados a la enseñanza de niñas pobres, y que sin embargo de estar los bienes destinados a este objeto extrañados de la venta, se ha procedido a la tasación de ellos, pide se suspenda su enagenación.

El Sr. CASTRO dijo que ninguna afección particular era la que le movía a tomar la palabra en este asunto, porque sabía que era Diputado de la nación, y como tal se hallaba constituido en la obligación de defender los derechos de los españoles; pero que tratándose de Granada, pueblo que le había elegido por su representante, y de una determinación tomada por el ministerio de Hacienda contraria a una ley vigente en la actualidad, no podía menos, como Diputado, de llamar la atención del Congreso. Añadió que este establecimiento se fundó con el objeto de proporcionar la educación primaria, establecimiento útil creado en una época gloriosa, cual fue la de 1823, y que ha producido los mejores resultados, y que de venderse ahora las fincas con que cuenta para su subsistencia, desaparecería una casa donde se educan mas de 300 niñas.

Continuó haciendo otras observaciones, apoyándolas en el decreto por el que se autorizó al Gobierno para que procediera a la enagenación de los bienes de establecimientos piadosos, en el que, y según varias de sus disposiciones que leyó, se exceptuaban de dicha medida los establecimientos que, como el de Sto. Domingo, estaban dedicados a este objeto, y concluyó pidiendo a las Cortes se pasase la exposición de que se trata a las comisiones de Crédito público y de Instrucción pública, avisándose sin perjuicio de esta determinación al Gobierno para que suspenda los efectos de esa Real orden.

Se preguntó si pasaría a las dichas comisiones, y en vista de las observaciones hechas por los Sres. Heros y Gonzalez (D. Antonio), se acordó pasase a la Eclesiástica y a la de Legislación reunidas.

Las Cortes oyeron con agrado la felicitación que remite a las mismas el ayuntamiento de Gerona por haber confirmado a S. M. la Reina Gobernadora en la Regencia del reino.

Se nombró al Sr. San Miguel para la comisión de Milicia nacional en lugar del Sr. Díez.

Se leyó por primera vez una proposición del Sr. Díez, relativa a que se reclame del Gobierno el Real decreto de 19 de Febrero de 1836, y los posteriores a que se refiere el consentimiento de las Cortes para la venta de las fincas pertenecientes a bienes nacionales.

Se lee por primera vez una proposición del Sr. Vicens dividida en diferentes artículos, relativa a que no se paguen otros sueldos en los ramos de administración que los de los empleados efectivos en cada uno de ellos; que no tengan en el venidero opción a jubilación, cesantía ni viudedad, ni ellos, ni sus viudas, ni sus hijos. Que todos los que disfrutaban sueldo y no sean empleados, y los que tengan derecho a jubilación o viudedad, se les dé en lámina un crédito contra el Estado, liquidándolo en la forma que expresan los artículos sucesivos.

Se leyó otra del Sr. Huelves para que la liquidación de las cargas de los bienes nacionales que se venden se verifique antes de la subasta: que en el término de 30 días se entreguen las fincas a los rematantes, y que el importe de los daños que se causan en el intermedio sea de cuenta del Crédito público.

El Sr. HUELVES apoya su proposición, manifestando que por no seguirse estos principios se perjudica a los licitadores, no obstante el derecho que les asiste.

Se declara ser primera lectura.

Se lee también por primera vez una proposición del Sr. Caballero para que el Gobierno dé noticia de los edificios de propiedad de la nación que se hallan en Roma, colonias y otros puntos, para que la comisión de Crédito público informe si deben venderse para las urgencias del Erario.

La comisión de Poderes presenta su dictamen sobre una solicitud de D. José María Lopez de Pedrajas, Diputado por Córdoba, pidiendo dos meses de término para presentarse al Congreso; y atendiendo la comisión a que la elección de aquella provincia fue hecha en el mes próximo anterior, y a las justas causas que se alegan por dicho Sr. Diputado, opina que no obstante lo resuelto por las Cortes por punto general acerca de los Sres. Diputados que no estén presentes, puede concederse permiso al Sr. Lopez de Pedrajas para que pueda diferir su presentación hasta 1.º de Abril próximo. Queda aprobado.

Se lee y manda imprimir para su discusión un proyecto de la comisión de Marina sobre restablecimiento de los decretos de las Cortes de 9 de Setiembre y 6 de Noviembre de 1813, renovados por el de 11 de Mayo de 1820, en los que se mandó igualar los sueldos de los oficiales del ejército y de la armada.

El Sr. PRESIDENTE anuncia la orden del día, y al disponer que continúe la discusión que quedó pendiente en la sesión de ayer, el señor Pizarro (D. Jacobo) pide que se lea el art. 72 del reglamento. (Se lee.)

El Sr. PIZARRO, después de manifestar que se trata de un asunto de mucho interés, manifiesta su extrañeza por no hallarse presente el Sr. Secretario del Despacho de la Guerra, el de Hacienda y el de la Gobernación, que en su concepto deben asistir, y le conviene estén presentes para hacer algunas observaciones, por cuyo motivo pide se suspenda esta discusión hasta que se presenten.

El Sr. PRESIDENTE contesta que diariamente se da noticia al Gobierno de los asuntos que deben tratarse en la sesión inmediata, por si quiere asistir el Secretario del Despacho respectivo: que el Sr. Secretario del Despacho de la Guerra está enfermo, y siendo asunto urgente é informado por S. S. el que se discute, no puede diferirse su resolución, siendo este el motivo de que se haya señalado para hoy.

El Sr. PIZARRO añade que se trata de que pueda darse dinero por caballos, y por lo mismo al menos el Sr. Secretario de Hacienda debería estar presente.

Continúa la discusión que quedó ayer pendiente, y habiendo obtenido la palabra

El Sr. ARCE, manifiesta que facilitaría mucho el exámen de este gran negocio, y conduciría a la aprobación del proyecto, lo que dijo el Sr. Sancho ayer que encontraba de menos en este expediente, a saber: primero, que no hubiese otro medio que el de la requisición para completar los cuerpos del ejército; segundo, que verificada esta cual se propone, no debe producir mas que 30 caballos; y tercero, que para llenar este cupo sea necesario comprender una parte de los caballos de la Milicia nacional; pero que la comisión en su preámbulo dice que por las comunicaciones que han mediado con el Gobierno se ha convenido que de esta medida es necesaria, es urgente é indispensable, y el señor Infante además, como individuo de la comisión, satisizo bastanteamente los reparos de S. S., que no conoce mas medio para remontar los cuerpos de caballería que la adquisición ó compra, ó la requisición; y que si hubiese medio para el primero, no habría nadie que adoptase el segundo; pero hace pocos días que el Sr. Secretario de Hacienda ha dicho que se estaban debiendo a los empleados siete meses, cuatro al ejército, estando en descubierto otras atenciones de los cuerpos, y sin pagarse los intereses de la deuda; y apurados ya todos los recursos para las necesidades perentorias, no habría mas medio, en caso de comprarlos, que hacer un préstamo con este objeto si no se tuviera a la vista el resultado del de los 200 millones, que en su mayor parte no se ha realizado; y no siendo por lo mismo conveniente proceder a otro, no queda mas arbitrio que el de la requisición con la prontitud que exige el estado de la guerra.

Ha dicho también, continuó, el Sr. Sancho que la expropiación es gravosa, porque al paso que al que tiene un caballo para su recreo no se le sigue gran perjuicio de esta determinación, sí se le siguen y muy considerables a los que tienen caballos destinados para la labor, de lo que nos puso por ejemplo a los labradores de la huerta de Valencia; pero me parece que tampoco a estos se les irrogarían tantos perjuicios como teme el Sr. Sancho de la adopción de este proyecto. Esos mismos caballos de labor han estado y están constantemente a disposición del enemigo, y en prueba de ello hace pocos días se nos dijo, no sé si con exageración, que Cabrera había tomado cosa de 400 caballos en la huerta de Valencia, cuyos caballos precisamente eran de los destinados al trabajo de los labradores de la misma huerta; así que, estos caballos podemos considerarlos como si estuviesen destinados a la remonta de los facciosos.

Creo, pues, que estamos en el caso de proceder a esta requisición que se pide, toda vez que se pueda asegurar su pago, como se asegura por el mismo proyecto. Esto es tanto mas necesario, cuanto que en todas las provincias, cuando se han visto mas ó menos incomodados por los facciosos, han clamado al Gobierno pidiendo socorro de cuerpos de caballería, y no hace tanto que ha ocurrido el lance de los desgraciados Milicianos de Bolaños que han sido asesinados por la facción de Pallitos, y cuyo desastre no hubiera tenido seguramente lugar si en la Mancha hubiese un cuerpo de caballería suficiente para acudir en persecución de las facciones. Nótese al mismo tiempo que en la Mancha la Milicia nacional de caballería tiene la fuerza de 700 caballos, que debemos suponer bien montados: si un número de caballos como este tuviese a su disposición el comandante general de la Mancha, yo aseguro que los facciosos no cometerían en la provincia los estragos que están come-

tiendo; y tan persuadido estoy de esto, que me parece que si a los mismos Nacionales de caballería se les pusiese en alternativa de abandonar sus pueblos para perseguir directamente a la facción, ó de entregar sus caballos al Gobierno con la seguridad de que estos habían de servir para montar igual número de soldados que se destinasen a asegurar sus personas y propiedades, persiguiendo con tesón a las facciones, estos mismos Milicianos, repito, creo que no tendrían la menor dificultad en dejar sus caballos bajo las seguridades indicadas; y lo que digo de la Mancha lo mismo podría aplicarse a las demas provincias interiores que están en igual caso.

Toda vez, pues, que tanto el Gobierno como la comisión convienen en que no hay otro medio mas expedito para remontar los cuerpos de caballería que el de la requisición, y toda vez que esta remonta es tan indispensable y tan urgente como a todos nos consta, me parece que no hay razón ninguna que pueda valer para dilatar esta medida, y por lo mismo concluyo prestando mi débil apoyo al dictamen de la comisión tal como lo presenta.

El Sr. ACUÑA: Yo no me opongo al dictamen de la comisión por las dificultades que pueda presentar en llevarse a efecto, y mucho menos por los resultados que pueda producir, sino que me opongo a él en su esencia misma, porque no puedo menos de manifestar que todo lo que es requisición me estremece, por ser su origen la arbitrariedad, y porque su repetición me prueba lo azevados que estamos a no respetar nunca la propiedad, que es precisamente la base sobre que descansa el buen gobierno representativo.

Todo español está obligado a contribuir a las cargas públicas en proporción de sus haberes. Este es un principio constitucional; pero aun cuando no lo fuera, no por eso debíamos de respetarlo menos, porque es justo; así es que cuando un contribuyente ve que se hace una derrama proporcionalmente igual para todos, no tiene dificultad en satisfacerla; mas cuando ve que se le carga con un objeto que necesita, y que a otro se exime de la contribución porque no lo posee, entonces el contribuyente se disgusta, y no satisface con puntualidad. Una prueba de esto la tenemos con lo que acaba de suceder con la anticipación de los 200 millones, la que no obstante de haberse impuesto a los mayores hacendados y capitalistas, y de haberle abonado un premio y un pronto reintegro, no se ha verificado sin embargo en su mayor parte. No se han tenido presentes estas circunstancias para la requisición de caballos, porque se sujetan a un aprecio ó tasa muy difícil de hacer, porque hay caballos que tienen un valor intrínseco, que solo sus dueños pueden apreciar.

Ademas una gran parte de caballos están hoy en poder de Milicianos nacionales, hombres que han prestado grandes servicios al Estado y que por circunstancias ya personales, ya de los pueblos ó provincias en que residen, no pueden servir en la infantería, donde no podrían prestar ningún servicio, y si lo hacen en la caballería con utilidad pública. Con este motivo citaré un hecho que sin duda se repetiría en las demas provincias. En Andujar, señores, hay dos hermanos llamados Mesías, D. Antonio y D. José, que fueron de los primeros alistados en la Milicia nacional que siempre han estado en persecución de los facciosos, y que ahora en 24 de Enero persiguiendo a la facción mandada por el titulado comandante de la provincia de Jaen por el Pretendiente, solo con ocho caballos la alcanzaron y la batieron, cogiendo una porción de facciosos y de caballos; pero en este choque, batiéndose los dos hermanos, quedaron heridos sus caballos, uno de los cuales costó 90 rs., y el otro no es inferior en precio; señores, ¿y esperaremos a que se curen estos caballos para luego hacerlos entrar en la requisición y caigan en poder de reclutas que generalmente no los tratan bien? ¿qué impresión no causaría en aquellos interesados una medida como esta? (El Sr. Infante pidió la palabra.)

El haber pedido la palabra el Sr. Infante, individuo de la comisión, me anuncia que contestará sin duda que cada uno de estos interesados pueden redimir su caballo por 40 rs.; pero ademas de ser este precio inferior al del caballo, ¿qué justicia hay en una medida de esta naturaleza? Ella va a pesar únicamente sobre algunas provincias, y precisamente sobre individuos tan beneméritos como los de que he hablado. Yo no sé cómo pueda justificarse esta demanda, pues si es por el principio de echar mano de los caballos donde los haya, también podríamos coger el dinero donde quiera que lo hubiese.

Ademas, señores, está preciosa garantía que ofrece la cría de caballos está tan desatendida en el proyecto, que no puedo menos de extrañar, sobre todo en individuos tan inteligentes como los que componen la comisión de Guerra.

Efectivamente, si se admiten a la requisición caballos de cuatro años, y de siete cuartas menos un dedo, esto me parece que es lo mismo que sobre destruir todos los potros que hay, no querer montar como es debido, a nuestros soldados; porque caballos de estas circunstancias no podrán servir ciertamente ni para los reclutas de caballería ni mucho menos para los tropas de artillería a que aquí se destinan. En Francia, señores, podrán servir los caballos para este último objeto; pero en España no; al contrario son mucho mas á propósito las mulas leonesas y de otras provincias.

Por todas estas razones yo creería mas justo, mas equitativo y mas político el que en vez de requisar los caballos se comprasen, obligando a venderlos a los que los tengan; porque así me parece que se encontrarán mejor y mas baratos; de lo contrario es exponernos a no encontrar caballos: en Malaga no hace mucho han querido remontarse dos escuadrones, y lo que no pudo verificarse por requisarse se ha hecho en poco tiempo por la compra, y han salido a un precio muy moderado. Se dirá que no tenemos caballos en la Peninsula; pero entonces compárense del extranjero, que de Francia los está trayendo el pretendiente y muy baratos, lo que me parece que mejor podríamos hacer nosotros.

Por todas estas razones, pues, yo no puedo conformarme con el proyecto de la comisión, porque tiende a destruir la cría de caballos que debemos fomentar, y para cuyo objeto se proponen premios en todas las potencias extranjeras. Opino por lo mismo que en vez de la requisita se apele al medio de comprarlos, y que si estos no los hay entre nosotros se traigan del extranjero.

Los Sres. Arce y Acuña rectifican hechos.

El señor Secretario del despacho de HACIENDA: Por mucha repugnancia que tengan los señores que han pedido la palabra en contra a la requisición que ahora se pide, no es mayor ciertamente que la que tiene el Gobierno; pero cuando este no encuentra medios, aun cuando sea con el dinero en la mano y con anticipación, para montar los soldados que hoy se hallan desmontados, á fin de hacer frente al enemigo comun, entonces no hay mas recurso que acudir a una requisición general. Se dice vulgarmente que en habiendo dinero habrá caballos; pero todo añadido a caballos sabe que cuando uno no se quiere desprender del suyo, aunque valga 30 rs. no querrá dar. o ni aun por 200. Así es que aun cuando hubiese fondos suficientes para pagar los caballos a este precio, y aun suponiendo que quisieran venderlos, cuando después viniesen las cuentas al Congreso para su aprobación, seguramente se diría que había habido fraudes, monopólios y no la debida integridad.

Actualmente se hallan en la provincia de Madrid unos 1400 soldados desmontados. En su vista el Gobierno llamó al inspector de caballería hace doce días, y diciéndole que si contando con cinco millones de reales podría montar estos 1200 ó 1400 soldados, comprándolos al que quisiera venderlos voluntariamente, contestó que no era posible; y nótese cuánta hubiera sido la gloria, la satisfacción y el honor que hubiera resultado al Gobierno si en ocho días hubiera podido montar estos 1400 soldados. Pues, sin embargo, el inspector a quien se le dijo: ahí está el dinero, V. tiene los hombres, los uniformes, las monturas y las armas, faltan solo los caballos, ¿podrá V. proporcionarlos? contestó, es imposible, pues los que tengan caballos algo útiles estoy seguro que no querrán enagenarlos; así es que por este medio no tendremos caballos.

No perdamos de vista que los enemigos han intentado hacer una invasión en las Castillas; y si en la invasión anterior el Gobierno hubiera podido contar con 20 caballos, los enemigos ¿hubieran aislado como asolaron nuestras provincias interiores? Seguro es que no, y estoy cierto que si los mismos Diputados que hoy toman la palabra en contra de la requisición de caballos se hubiesen hallado en el caso que los de la Mancha, tomarían como estos la palabra en pro, porque tienen el azote encima.

El Gobierno por sí no tiene interés en que se lleve a efecto la requisición; pero obligado de la necesidad, viene á proponerla a las Cortes. Lo que el Gobierno desearía es que estas hallasen un medio pronto para remontar hoy 20 hombres que están desmontados, y reponer la caballería inútil; porque está seguro que ocupando nuestras tropas la frontera para venir haciendo la guerra, mudando la base de operaciones de donde se tomaba antes, por aquel medio nada tendría que temer, porque entonces habría al pie de 30 caballos en las provincias de Castilla, que pondrían a ella y a las demas á cubierto de las invasiones de los facciosos, y entonces la guerra se terminaría mas pronto, en vez de que por faltar ese medio puede prolongarse mas, con incalculables perjuicios para los pueblos.

Ha dicho el Sr. Acuña que se obligue a los dueños de caballos a que los vendan. Enhorabuena, yo admito desde luego la idea, pero con la

precisa condición de fijar precios de 3 á 40 rs.; así que, no hacen falta caballos de 100 rs., sino de 30 poco mas ó menos. Ojalá haya quien voluntariamente los venda; pero si como es probable no sucede, y si se desaprobare el dictamen de la comisión, entonces nuestra caballería quedaría desmontada; y si las facciones acosadas, como lo están por nuestros ejércitos, verificasen una invasión, como es probable suceda desde el momento en que se principen las operaciones, en ese caso por falta de esta arma los enemigos en su huida volverán á asolar nuestras provincias interiores, y prolongarán nuestros males, quedándole al Gobierno el desconsuelo de no haberlos previsto; pero si él de no haber podido hacer frente.

Esta es la cuestión, señores: supongamos para ese caso, que no está muy lejos, que no fuésemos suficiente caballería en las provincias de Castilla; ¿cuánto no se aumentarían entonces nuestros males, á cuyo remedio no habíamos acudido por querer salvar el principio legal á que ha aludido mi amigo el Sr. Acuña? Y por el contrario, si proporcionásemos esta caballería ó no nos darían las gracias los pueblos porque los habíamos evitado de esa misma invasión? Seguramente que sí.

Ademas aquí no se traspasa tampoco realmente el principio de respeto á la propiedad, porque no se trata de arrebatar los caballos y no pagarlos, no; su pago se fianza con fondos efectivos, y si se cumple ó no religiosamente, díganlo los dueños de los caballos de Madrid que se incluyeron en la última requisita practicada en la capital y á quienes se les está satisfaciendo con el segundo plazo de la anticipación de los 200 millones: aquí se asigna para el pago el cuarto plazo de la misma anticipación, y me parece que el fondo no puede ser mas sagrado, sobre todo cuando el Gobierno dará cuenta a las Cortes pasado mañana mismo del estado en que se halla la cobranza de esos 200 millones, y se tomaran las disposiciones convenientes para remover los obstáculos que hasta ahora se han opuesto á la recaudación por efecto de las bases establecidas por las diputaciones provinciales.

Ha dicho el Sr. Acuña que convendría traer los caballos del extranjero al menos por esta vez para no destruir nuestra cría de caballos, echando mano de los potros de cuatro años; pero yo pregunto a S. S. ¿de qué parte del continente los traemos? ¿de Francia? allí no los hay, y la prueba es que el año de 1830 tuvieron que comprar en Alemania 200 caballos; luego tendremos que ir á Alemania por ellos; y suponiendo que aquellas autoridades (que por cierto no son muy amigas nuestras) no pongan dificultad en dejarlos exportar, siempre tardarán en venir tres ó cuatro meses, á los que hay que añadir lo menos otros tantos para aclimatarlos y enseñarlos.

Si las Cortes sin embargo estuviesen de acuerdo en que se importen caballos del extranjero, entonces podría limitarse la requisición para lo mas urgente á 20 caballos; estos se distribuirían entre las provincias y los obtendríamos mas pronto valiéndonos de las diputaciones provinciales, sobre todo acordando premios para los que anticipasen estos mismos caballos. Porque, señores, todos estamos conformes en la necesidad de activar y terminar la guerra; la ocasión para esto es llegada, y pudiendo disponer del medio indicado, si no nos es adversa la fortuna, debemos esperar que corone la obra una capitulación como la de Eboramonte. Sin ella los enemigos perseguidos desde las fronteras, como he dicho antes, invadirán las provincias interiores causando los males consiguientes, y la responsabilidad entonces no será del Gobierno, porque no ha estado en su mano emplear los medios cuya autorización necesita de las Cortes.

Así pues, concluyo manifestando á las Cortes que si se adopta el medio de traer caballos del extranjero, se autorice al menos desde luego al Gobierno para proporcionarse 20 caballos que necesita para montar otros tantos soldados de esta arma que están desmontados, y que en el momento que tengan caballos están en disposición de entrar en campaña, y prestar los mayores servicios á la causa nacional. Creo que sin cerrar los ojos á los males que van á sobrevenir de lo contrario á las provincias, no podrá nadie negarse a una demanda tan justa.

El Sr. INFANTE: Antes de entrar mas de lleno en la cuestión voy á contestar al Sr. Acuña que es el único de los señores que han pedido la palabra que se ha opuesto abiertamente al dictamen, pues los demas que la han pedido en contra han dicho ayer que reconocían la necesidad de la requisición y solo se oponen á tales ó tales términos de ella.

Ha dicho S. S. citando dos hechos laudables por cierto, que si se les quisiesen los caballos, sin remedio, á sus dueños, muchos de ellos se entregarían á soldados reclutas, los cuales por serlo no podrían hacer el uso necesario de ellos. Yo debo tranquilizar el ánimo de S. S. diciéndole que tenemos tres mil y tantos, muy cerca de cuatro mil soldados de caballería desmontados muy prácticos en el manejo del arma é instruidos pie á tierra, dispuestos para montar á caballo y entrar en campaña, sin contar en este número á muchos soldados veteranos á quienes es necesario reponer los caballos; y en este punto si los que se oponen al dictamen hubieran tenido á la vista los datos que he tenido la comisión no hallarían dificultad en dar su voto.

Ha dicho también S. S. que no entramos en los principios de justicia y equidad; no entramos filosóficamente, pues si lo hacemos así, entonces la comisión de Guerra se da por vencida: todo es injusto entonces, pues lo es el que se maten los hombres unos á los otros; y cuando el principio es injusto ¿no lo han de ser los medios también? Ha dicho S. S. que es una injusticia que se tome el caballo a su dueño; de la misma manera se tomarían al armero sus armas, al sastre los vestuarios y demas; sí, señores, el caballo es un arma, y un arma necesaria en las presentes circunstancias, y si algunos ciudadanos españoles tuviesen fusiles, y el Gobierno no tuviese medio de adquirirlos de otra manera, se los tomaría á cualquiera; y mas digo; si son necesarios esos vestuarios, los tomaría, y a mí me tomaría la capa y toda mi ropa si la necesitase y no pudiera proporcionárselo de otro modo: no se escandaliza nadie cuando se sacan los hombres que van á morir, y esto es mas duro, y puede llamarnos por tanto mas la atención. Se dice que la de los caballos es una exacción injusta: deseo como el que mas que se entre en el camino de la legalidad; pero si nos detenemos disertando sobre bellas teorías, y esperamos á que D. Carlos venga, ciertos es que los artículos de la Constitución quedarán rotos, y nosotros entonces no nos entretendremos en discutir ni esta ni otra materia.

Se ha dicho que por esta medida se destruyen las crías caballerías. Señores, en esto creo que se ha cometido una equivocación: la comisión no propone que se destruyan las crías, pues en su proyecto no habla ni una palabra de yeguas, y exime de la requisición á los caballos padres, y exime también á los potros.

Se dice que podrán comprarse los caballos: si es fácil obtener el dinero, compárense; pero el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda ha hecho una observación muy exacta, y en el año de 1835 en la quinta de los 100 hombres se tocó este inconveniente: en el momento que el Gobierno trata de comprar caballos se suben de precio; y obligarle al poseedor de caballos á que los venda á tal precio, es hasta cierto punto injusto, y tanto como la requisición, porque por ahora no se le pide el caballo para no pagárselo, pues se le da una hipoteca segura.

Por tanto creo que todas estas razones pueden convencer el ánimo de los Diputados para aprobar el dictamen de la comisión que tiene por objeto la requisición de caballos; si despues en sus artículos creen que se deben variar algunos de los que propone la comisión, que dé mas ventajas á los dueños ó á la requisición de los caballos, la comisión doctísima admitirá todas cuantas adiciones se presenten.

Ahora le toca á la comisión por mi órgano considerar la cuestión como hombres de Estado, y me permitirán las Cortes que sea un poco largo. Está próxima á abrirse campaña que á juicio de la comisión va á ser la decisiva: sin entrar á averiguar la comisión cómo se ha de obrar para destruir al enemigo, porque no ha tratado de averiguarlo, cree, supuesto que hay tropas considerables en S. Sebastián, que se trata de cubrir la línea de Zubiri hasta el Vidasoa para obligar al enemigo á vivir en los vericuetos ó extenderse por la llanura; de cualquiera de los dos modos creo necesaria su destrucción, pero mas segura si se hace la requisición.

Los enemigos, pues, ó han de bajar á la llanura de la Solana de la Rengua y tal vez á pasar el Ebro porque los vericuetos de la Borunda son su término; ¿y cuál es su táctica que ya está conocida? la de huir: no es este un enemigo que admite y da batallas; no es un enemigo que toma puntos fortificados y sabe defenderlos; Bilbao y la línea de S. Sebastian son buenos ejemplos, pues hacen lo que los árabes, dar un ataque á un viejo torreón y escapar: su habilidad, en qué consiste? en su movilidad que se la da su particular constitución como soldados que no llevan mas que el fusil y la caana, y no van cargados con el equipaje que los nuestros; al contrario, van ágiles, pueden correr por todas partes, y no les importa nada el tirar hasta el fusil para hacerlo mejor.

Pues bien, si consiste toda la ciencia de nuestros enemigos en sus piernas, para valerme de la expresión de un hombre del arte, es menester que nosotros aumentemos la fuerza de nuestras piernas; ¿y cuáles esta? la de los caballos. Por consiguiente el último de todos los sacrificios imaginables que tiene en mi concepto que hacer la nación, ó me equivoco mucho, es el poner un cuerpo fuerte de caballería en Castilla la Vieja, que pueda obrar en Aragon y en la misma Castilla, y otro en la Mancha, y se guardarán muy bien los facciosos de reparar el Ebro, pues serán indudablemente destruidos, aunque de todos modos el triunfo de nuestra causa sea seguro.

Ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda muy bien, que el escándalo de la requisición no es nuevo en España, lo que por desgracia es demasiado cierto, pues sea por la mala administración ó lo que se quiera, siado eso no es del caso, requisiciones de caballos las hemos tenido siempre desde que se hizo la guerra á la república francesa; en la de la independencia las hubo, y sin ellas no hubiéramos conseguido las glorias que conseguimos, y de que no nos supimos aprovechar por nuestra tontería; pues bien, ahora las necesitamos para no ser tontos como en el año 14.

Hay mas; en la guerra de la independencia, y aquí llamo la atención de los Diputados, se hizo requisición hasta de yeguas; en el ejército ejerció había una brillantísima brigada que se llamaba sección yegual; lo que prueba hasta dónde llegó el punto de los que trataban de la salvación de la patria.

Ya he dicho ayer que por desgracia nuestra, de nosotros será la culpa, porque no hemos tenido la previsión necesaria, si no podemos recoger los 500 caballos que propone la comisión; y una de las causas para esto es la sobre que ha llamado nuestra atención el Sr. Falero, que ayer esto es lo que Quílez se ha llevado 600 caballos, Gomez y Cañero se habló de Andalucía mas de 800; por fortuna nuestra y gloria de las armas se han disminuido en mas de la mitad; y por mas que se diga, Gomez no ha llevado al Pretendiente mas que trescientos y tantos, de lo que tengo datos muy positivos; y si estos 300 caballos se hubieran requisado, no estarían en poder del enemigo, y sus dueños no se hubieran quedado sin ellos sin otra paga que promesas del Pretendiente. Debo hacer una observación para tranquilizar á algunos Sres. Diputados que creen que el número de caballos que propone la comisión para que se requisen es excesivo: aquí deseo yo llamar la atención de los Sres. Diputados, y considerará el Sr. Acuña que á la provincia de que es natural, como á la que yo pertenezco, es necesario que carguen con este gravamen; ¿pero qué es esto en comparación de la causa que defendemos? De donde lo hay es preciso tomarlo, porque si no D. Carlos triunfará de todos, y ese es el mal mayor.

La requisición, señores, será difícil que pueda tener por resultado 500 caballos, pues no será mucho el número de los que se requirirán: baste decir que en las cuatro provincias de Galicia no hay mas que unos 140 ó 150 Milicianos de caballería; en Cataluña los Diputados de aquel reino saben muy bien su escasez; no se habla de las cuatro insurrecciones, porque de allí ninguno se ha de sacar, ni de las de Soria y Logroño; á pesar de que en sus riberas se han criado en otro tiempo, se puede asegurar que no llegarán á media docena, ¿y por qué? porque se han hecho antes requisiciones para que los francos y para el ejército: la de Huesca dará muy pocos, la de Teruel quizá ninguno; algunos darán la de Zaragoza; pero será si las Cortes aprueban que los Milicianos nacionales requirieran la de Castellón de la Plana, en que en otro tiempo se criaban buenos caballos, en el día ninguno; la de Valencia, si se exceptúan los partidos de Játiva y Alcira, tampoco: ¿qué nos resta pues? Las provincias meridionales; y esto en los puntos que no ha pisado la facción. No quiero molestar á las Cortes recordando una por una las provincias, porque á su penetración no se pueden ocultar; en Madrid cualquiera dice, y yo mismo me he equivocado, que se pueden montar mil soldados de caballería: en la última requisición se encargó mucho al benemérito ayuntamiento de Madrid que la hiciera con todo el rigor posible, y produjo solos 130 caballos, de los cuales 15, despues de estar en los cuerpos, ha sido necesario darlos de baja.

Me parece pues que habiendo expuesto la comisión las razones que ha tenido para presentar su dictamen, y habiendo manifestado por mi órgano la necesidad, y la necesidad urgentísima, de que se remonten los regimientos de caballería, y que podamos tener una fuerza disponible de 40 caballos para acudir adonde convenga, pues aunque sin ella tampoco triunfarían nuestros enemigos en el concepto de la comisión, debe considerarse el daño que causarían á los pueblos, y este daño es el que la comisión ha querido evitar.

Debo hacer una observación nada mas para tranquilizar á los señores Diputados, y es que en el año 23 se decretó tambien por las Cortes una requisición de caballos que el Gobierno regularizó, y que si tuvo algo de malo fue que no se hizo tres meses antes; aumento esta requisición mas á las que antes he referido para probar que es una cosa corriente en España en todas las crisis de apuros en que la nación se ha visto.

Debo hacer tambien otra observación; habiendo tratado de saber los individuos de la comisión si sería fácil, teniendo dinero, el poder comprar los caballos á los gefes encargados de adquirirlos en los puntos donde tienen los cuerpos las remontas, han dicho que los pocos fondos que tienen no pueden emplearlos, y que lo único que encuentran son potros que tienen que destinarlos á las dehesas y despues domarlos; y hé aquí otro inconveniente aunque tuviesemos dinero.

El comprarlos en el extranjero ofrece la dificultad de que habríamos de ir á Baviera ó á Baden y tendríamos que dejar sin montar nuestra caballería hasta que viniesen de allí; pero hay otro inconveniente: si tratáramos de montarlos en el momento que llegarán, eran perderlos, porque se necesitaba hacerlos antes al país, al pasto, al pienso y á todo lo demas que nuestros caballos están acostumbrados, y hé aquí otro inconveniente.

Por todo lo que he dicho y por no molestar mas la atención de las Cortes, ruego al Congreso se sirva aprobar el dictamen de la comisión.

El Sr. PRESIDENTE anunció que se suspendía esta discusión. Se leyó el dictamen de la comisión eclesiástica acerca de la proposición presentada por el Sr. Martinez Velasco para que los regulares exclaustros no tengan título de preferencia sobre los seculares para los economatos vacantes, concebido en estos términos: La comisión eclesiástica ha examinado la proposición anterior y la ha encontrado admisible en todas sus partes.

Fue admitido á discusión, y dijo el Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Si no me fuera tan conocida la ilustración del obispo de Jaen, la lealtad y buena fe con que procede en todos los negocios, dudaria de los motivos que le han podido determinar á formular la proposición que llama en este momento la atención de las Cortes; pero despues de haber leído la razon que S. S. expuso á las Cortes al apoyarla, ha desaparecido la duda que tuve en los primeros momentos, y debo decir que todas las razones de S. S. parten de un principio equivocado.

S. S. ha creído que el Gobierno al publicar la circular de 10 de Enero último, en la que entre otras medidas relativas al arreglo eclesiástico, dictó una, en la que recomendó á los regulares exclaustros para que fueran atendidos en los curatos eclesiásticos en las provisiones de economatos, sacristías y otros destinos eclesiásticos, ha creído sin duda alguna S. S. que el Gobierno en esto había faltado á los principios que deben determinar sus facultades en la ejecución de la ley.

Viendo el Gobierno que el Congreso se ocupaba en la reforma del clero, creyó que el mayor servicio que podía hacer á la causa pública y al mejor modo de auxiliar los trabajos de que se ocupaba el Congreso sería facilitar el terreno, descombrándolo, por decirlo así, para que pudiera edificar sobre cimientos estables. A este efecto, señores, ordenó en el artículo 3.º de la circular de 10 de Enero que puestas se hallaban suspendida la provision de los beneficios eclesiásticos, se atendiera para el servicio en economato de los curatos y sacristías á los seculares y exclaustros que á las otras cualidades canónicas reunieran adhesión á las actuales instituciones con arreglo á las leyes vigentes: las razones que tuvo el Gobierno para dictar estas medidas son tan obvias pues, que nacen del estado de la nación: al mismo tiempo que proceden en justicia, son conformes á la conveniencia pública y política.

Señores, el Gobierno tiene presente que son 32,700 y tantos eclesiásticos el número de los exclaustros que por disposiciones acordadas por el mismo y la voluntad altamente expresada de la nación han dejado de ser lo que antes eran, y se encuentran en el abandono: habiendo perdido lo que poseían en los claustros, el Gobierno debe á estos hombres el alimento de que les ha privado, y que antes disfrutaban en sus casas, y la protección que todo ciudadano tiene derecho á reclamar de las leyes. El Congreso sabe que estos hombres tienen una dotación que se les ha señalado, y por las circunstancias conocidas de todos no puede parársese con la religiosidad que quisiera; ¿no será justo que se les atienda en la provision de economatos, sacristías, y alguna que otra capellanía? ¿no lo reclama la conveniencia pública? Entre tantos motivos de disgusto que hoy afligen á esta sociedad, no aumentemos el conflicto que produciría ver abandonados á la miseria una porción de hombres que en la mayor parte se deben considerar en la miseria, que cuando menos dos terceras partes de ellos se hallan en estado de poder llevar las armas y hacernos la guerra; y además hay otra consideración poderosa que debe llamar la atención de las Cortes y es la cuantiosa suma que importa su manutención; esto merece nuestra consideración.

Se dice, señores, que se excluye al clero secular, en lo que se hace una injusticia. El Sr. Martinez Velasco no ha tenido presente los términos en que está redactado el art. 3.º, donde hablando de estos eclesiásticos se dice que al saber y la virtud reúnan la circunstancia de adhesión á nuestras instituciones: y que la preferencia que se les acuerda haya de ser sin desatender el mérito de aquellos otros eclesiásticos del clero secular que sean acreedores, lo que es menos de lo

que se ordenó en el decreto de 8 de Marzo, que sirvió de base para la exclaustación, pues sirve de ley, y como tal ha sido considerado hasta que las Cortes dispongan otra cosa; en este decreto se designaba la mitad de todos los beneficios eclesiásticos á los exclaustros, y no como ahora, sino en proporción.

Fundado en estas razones, yo creo que las Cortes conocerán que el Gobierno, al dictar el decreto de 10 de Enero, ha procedido consecuentemente con las disposiciones anteriores, que no han sido atacadas ni contradecidas por las Cortes, y al mismo tiempo ha respetado los principios de justicia y conveniencia pública.

El Congreso me permitirá que con este motivo llame su atención, y diga que en los casos que el Gobierno por consecuencia de sus deberes se ve obligado á formular reglamentos para el cumplimiento de las leyes ó á dictar algunas medidas provisionales entre tanto que las Cortes acuerdan las leyes que tengan por conveniente, sería de desear que sus disposiciones no fuesen sujetas á una censura minuciosa, y que se le trate con alguna indulgencia; de otro modo es imposible el gobernar: lejos de mí el querer limitar los derechos y facultades de las Cortes para ocuparse en su esfera de todo lo que crean conveniente á la causa pública; pero sí digo que por mas meditada que sea una circular, es imposible que merezca en todas sus partes con sus tildes y puntos una aprobación absoluta de todos los que se ocupen de ella: hecha esta observación de paso, volveré á hacerme cargo de las razones en que se ha fundado la proposición del Sr. Martinez Velasco.

S. S. parte de dos principios; divide los eclesiásticos regulares en dos categorías, de los que por su viciosa educación ó su inmoralidad son indignos de ocupar el destino parroquial, y de los que si bien son instruidos y de buenas costumbres, pero que siendo hombres que educados en una esfera diferente á la del pueblo que tienen que regir no pueden hacer los oficios de conciliadores y maestros de la moral pública. De los primeros no son de los que se habla en la circular, y las demas medidas adoptadas para este fin, pues que se dice que todos los eclesiásticos que hayan de ocuparse en las iglesias como economos, han de ser de los que al saber reúnan la virtud, y estos no son de los que por su inmoralidad é ignorancia en lugar de ser dechado de virtudes sean los maestros de los errores y corruptores de las costumbres públicas.

La otra clase dice S. S. que educados en el retiro del claustro no son á propósito para esta clase de servicio: S. S., que conoce mejor que yo la clase del clero regular, habrá conocido que los que de ella tienen buena moral conocerán lo interior de las familias acaso mejor que otros.

Es indudable que la vida monástica se encontraba en la mayor decadencia, y que los eclesiásticos regulares conocían harta mejor el interior de las familias que los miembros del clero secular. Aquellos estaban y están acostumbrados á acomodarse al genio, ideas y circunstancias de las personas del siglo; y sin dar á este argumento toda la fuerza que en sí tiene, ¿qué resultaría si se aprobase lo que propone el Sr. Velasco? Examinemos cuál es el estado del clero secular en España. Cuando las ordenaciones están suspensas hace un año, cuando los jóvenes educados para la iglesia no son admitidos á las órdenes, y por consiguiente no forman parte del clero ¿entre quienes vendrá á quedar como vinculado este ejercicio? ¿qué clérigo, ó que sacerdote correspondiente á la clase secular, de alguna instrucción, de alguna moral está en el día en estado de venir á competir con un exclaustro para un economato ó una sacristía? ¿cuál será el sacerdote secular que pueda desear estos destinos?

Es necesario tener presente, señores, que se trata de economatos que lo mas que podrán valer, comprendido el pie de altar, comprendida la obencion parroquial, son unos 60 rs. El Gobierno dió tanta importancia á esta consideración, que no dudó un momento en decidirse á dar esa preferencia á los exclaustros, no tanto por reconocer en ellos un derecho, cuanto porque una experiencia muy larga le ha enseñado con hechos repetidísimos, que no serán desconocidos al Sr. Velasco, que los religiosos exclaustros, solo por el hecho de serlo, son rechazados por lo general de los ordinarios. Yo pregunto á todos los señores que tienen algun conocimiento de lo que pasa, si no es exacto lo que el Gobierno dice, si no es esta la conducta que los ordinarios han seguido; si los exclaustros, principalmente los que tienen carácter de liberales, no son por el hecho mismo rechazados, no son postpuestos, y no son abandonados.

El Gobierno se ve todos los dias con cientos y cientos de solicitudes que le presentan los regulares, porque las penurias del erario no permiten satisfacerles sus asignaciones con la religiosidad que desearia. Todos los dias las juntas diocesanas están reclamando, todos los dias se están quejando religiosos beneméritos que los ordinarios les alean de sus despachos, y les ponen mas ó menos inconvenientes para su colocación en economatos, sacristías ó capellanías de ánimas, castigándolos en cierto modo de haberse acomodado á las disposiciones del Gobierno. Yo siento, señores, que un asunto de esta naturaleza que nunca pudo crear el Gobierno que llamara la atención de las Cortes, las ocupe en este momento, porque veo que no es digno de la importancia que se le da. La suerte de los eclesiásticos beneméritos está á cubierto de toda tropelia de los ordinarios y del derecho de preferencia que pudieran alegar los exclaustros en el artículo 3.º de la Real orden de 10 de Enero último, donde se dice que sin desatender el derecho preferente que puedan tener los eclesiásticos, se atiende á los regulares, y que para destinarlos han de obtener de los gefes políticos un certificado, no solo de su buena conducta moral y política, sino de actos positivos en favor de nuestras instituciones.

Hay mas, que se hace un cargo severo á los gefes políticos si hubiese algun descuido en dar esos certificados. Llamo, pues, la atención de las Cortes sobre este punto importante, á saber, que el día que el Gobierno abandone la suerte de los exclaustros á los diocesanos para que ellos puedan colocarlos ó no, aquel día considere el Congreso que 32000 hombres á que asciende el número de los regulares quedan reducidos á la desesperación. Y no se diga que al Gobierno incumbe el sostenerlos, porque el Gobierno hace todos los esfuerzos posibles para llenar religiosamente esta obligación; pero las Cortes conocen que en las circunstancias críticas en que el Estado se encuentra, el poder del Gobierno se queda muy atrás de su voluntad. Fundado pues en esto, y reservándome hacer algunas observaciones, á que sin duda darán lugar los señores que tomen la palabra en pro, suplico á las Cortes que al votar la proposición no olviden la suerte de tan crecido número de españoles, á quienes perjudicaría; que no olviden el estado de la nación, ni den á este asunto mas importancia de la que merece.

El Sr. MARTINEZ DE VELASCO, á quien no pudimos oír bien, despues de haber manifestado que se proponía responder á las reflexiones del Sr. Secretario de Gracia y Justicia que no le habian hecho cambiar de opinion, se expresó en estos términos.

No quisiera que se creyese que la proposición que he presentado y la defensa que voy á hacer de la misma son efecto de animosidad y prevención contra los individuos de las corporaciones extinguidas: no señor. Cualquiera que sea mi opinion sobre la utilidad é inutilidad de esas instituciones que no existen, y que no hubiera sido un gran mal que jamas hubieran existido, cualquiera que sea, digo, mi opinion en este punto, yo estimo á muchos de sus individuos, respeto á algunos y no odio á ninguno. Yo me propongo impedir una medida funesta, viciosa, cuyos males serán conocidos cuando sea difícil su remedio. Yo me propongo recordar á las Cortes que si hay alguna cosa de suma importancia para la patria es la elección de los sujetos que están encargados de la dirección de la conciencia religiosa, de este sentimiento interior contra el cual toda fuerza se atasca, contra el cual toda coacción es imposible. ¿Podría yo como Diputado, como representante de la nación española consentir que se creyese que no había inconveniente en dar el derecho exclusivo de dirigir las conciencias á los individuos de las corporaciones extinguidas, cuando esta cuestión tiene un contacto inmediato con el bien general del Estado y de la sociedad? ¿Pudiera yo creer que se pensara sin recelar peligro dejar el encargo de la instrucción religiosa á hombres que han pertenecido á corporaciones que tenían interes en conservar y mantener abusos, que nacidos de los claustros, sus individuos han procurado difundir entre todos los españoles?

Para tan delicado ministerio ¿nada han de importar los principios religiosos que se hayan seguido antes? Y á los exclaustros dirá el Gobierno: vosotros, cuyos intereses no estaban fuera de la línea del interes del Estado; vosotros que convertisteis en prácticas pueriles la piedad cristiana, sois los únicos que la habeis de enseñar en España, vosotros sois los maestros de Israel! ¿Cómo se podrá confiar la instrucción sobre este punto tan capital á unos hombres que por hábito, por costumbre, por principios están en oposición con el sistema político de la nación, y con la pureza del dogma y de la moral evangélica? ¿Quién ignora que para ellos era un principio dogmático la superioridad temporal del papa sobre los Monarcas? La autoridad primera de la Iglesia es muy respetable por sus títulos, convengo en ello, pero no por los que ha usurpado. ¿Y hombres imbuidos de estas máximas han de dirigir las parroquias? ¿Podrán de repente despojarse de sus hábitos, de sus principios? Reformas ó mas bien conversiones de esta naturaleza, no se ejecutan en 24 horas.

El Sr. Secretario de Gracia y Justicia ha manifestado al Congreso que es grande la carga que el tesoro público sufre para mantener á tan-

tos millares de hombres que pertenecieron á los institutos extinguidos. Pero ¿no hay otros principios de bien que los de la economía? Se dice que no todos los seculares se hallan en estado de ser economos. Pero hay muchos que lo están, hay muchos que tienen todas las cualidades que puede necesitar un parroco digno de este nombre. ¿Por qué se les ha de dar una exclusiva? Clérigos seculares hay que están en la indigencia y que han hecho sus estudios públicamente, no en las tinieblas de los claustros. La economía debe tener sus límites, porque no se debe preferir lo perjudicial porque es mas barato. Yo ruego al Gobierno que atienda por los medios que le sea posible á la manutención de los exclaustros, y ruego á las Cortes que apreben mi proposición.

El Sr. Secretario de HACIENDA: Poco hablaré yo en una cuestión de tanta importancia, cuando está presente mi digno compañero el Sr. Secretario de Gracia y Justicia: sin embargo, hay una parte en este asunto que me corresponde, la parte económica, sobre la cual llamo la atención de las Cortes. Si todos los prelados de España tuviesen la opinion de mi respetable amigo el Sr. Martinez de Velasco acerca de los exclaustros, y si las Cortes adoptasen la proposición de S. S., sería lo mismo que imponer á la nación española el tributo de pagar 50 millones por una larga serie de años (sensación profunda). Si unas Cortes tan celosas como las actuales de acordar toda suerte de economías para una nación que tantas necesita miran con indiferencia los ahorros que podrían hacerse desechando la proposición del Sr. Velasco, me parece que no podrán menos de considerar cuán importante es la observación que voy á hacer.

El digno prelado arzobispo de Toledo, habiendo sido consultado por el ministerio de Setiembre cuando fue cuestión del decreto de 8 de Marzo, dijo entonces que si todos los obispos de España quisiesen servir los intereses de la nación haciendo buen uso de la recomendación del Gobierno acerca de los religiosos, cuatro años serian suficientes para que la nación dejase de tener sobre sí la enorme carga de 50 millones que hoy está obligada á satisfacer por las pensiones de los religiosos. Aquei prelado respetable, cuyas virtudes, cuyos principios liberales son bien conocidos de la nación española, comprendió todos los males, todos los inconvenientes que tendrían lugar si se adoptase una medida análoga á la que hoy se propone. Las Cortes han dispuesto que el Gobierno en igualdad de circunstancias prefiera los empleados cesantes, porque es tos gravan á la nación con el sueldo que tienen derecho á percibir de la grama. Y si respecto de los cesantes en igualdad de circunstancias se ha prevenido por las Cortes al Gobierno que los emplee, ¿no sería un contraproposición el no extender esa misma preferencia tambien en igualdad de circunstancias con relacion á los frailes que pueden ser empleados con beneficio del Estado? Las Cortes lo conocerán mejor que yo.

Ha manifestado el Sr. Velasco grandes temores de los males que podrán resultar si se diese la dirección de las parroquias á los exclaustros, por ser hombres acostumbrados á no predicar la verdadera moral del Evangelio. Yo diré al Sr. Martinez Velasco, que conoce mejor que yo el corazon humano, y las costumbres y hábitos del pueblo español, aquel mismo individuo á quien hoy hace el pueblo una oposición abierta, en el momento en que le ve en un estado de miseria y de abandono, excita su compasión y se declara en favor suyo. Si los exclaustros mejorasen su suerte y posición, sobre el interés que yo tendria ellos mismos en conservar el sistema que los colocaba en situación mas próspera, el pueblo estaria menos dispuesto á oír sus instigaciones, que escucharía viéndolos en estado de indigencia, movido de aquel piadoso sentimiento que es natural en los pechos de todos los españoles. Asi ni los exclaustros ni los crédulos conspirarian contra el actual sistema; unos porque perderían el cambio, y otros porque no tendrían quien los incitara. Yo no prolongaré esta discusión, y repetiré únicamente á las Cortes que habiendo dispuesto que el Gobierno en igualdad de circunstancias prefiera á los cesantes para ser empleados, así por economía como por justo derecho que tienen á la recompensa de los servicios que han hecho al Estado, y que aprobando la proposición del Sr. Velasco, la carga de 50 millones que hoy sufre la nación la tendrá que soportar por un largo número de años.

El Sr. GARCIA BLANCO: Entro con sumo gusto en esta cuestión, en la que creo defendiendo los principios de justicia y de verdad mas patentes, al paso que siento oponerme al dictamen de mi digno amigo el Sr. Velasco. Impugnando sus expresiones me propongo demostrar la necesidad de tomar una resolución contraria á la que cree S. S. Estoy muy convencido de la certeza de algunos asertos de S. S.; pero me permitirá que le diga que llevados tan allá como lo ha hecho probar demasiado al mismo que muchas de sus observaciones serian muy á propósito cuando se tratase de restablecer los institutos religiosos, de lo que estamos muy lejos: han sido suprimidos por la voluntad del pueblo, ó si se quiere por la fuerza del tiempo, pues pasó su época y no es fácil volver.

Trátase únicamente de saber qué debe hacerse con los residuos ó restos de estas instituciones ya derrocadas: dice S. S. que no cree conveniente se les admita con preferencia á los demas eclesiásticos, y me permitirá S. S. le diga que de los argumentos que ha explicado se deduce algo mas de lo que S. S. ha querido deducir; pues siendo cierto que las máximas que aprendieron no pueden olvidarse, no sería ni aun prudente dejarles opcion para emplearse en algun asunto relativo á la religion por el abuso que podrían hacer. Y en efecto, si lo que aprendieron en el claustro es pernicioso á la república ¿cómo se les da opción á dirigir las conciencias de los fieles? Si tememos que introduzcan ó perpetúen las prácticas supersticiosas de escamalarlos y demas ¿cómo les dejaremos desempeñar ninguna clase de destino público en la religion?

Yo, señores, estoy tan distante de esta opinion, que me parece que deben emplearse los ex-regulares en los economatos y en otras piezas con preferencia á otros, siempre que sus circunstancias de moral y de política sean á propósito. Por ejemplo ¿no será mejor y mas decoroso para el culto ver desempeñar las plazas de sacristanes y otras secundarias á honrados ex-regulares que á sacristanes casados y solteros que á lo mejor se les va presentarse con la sobrepepliz y la cruz llevando el bigote y perilla como militares por pertenecer á la Milicia nacional? Yo convengo con S. S. que los eclesiásticos, sean seculares ó regulares, deben tener la instrucción necesaria para su cargo y además tengan las ideas políticas que se requieren; pero no puedo menos de insistir en que otra consideración que debe tenerse presente es la del recargo de 50 millones anuales que sufre la nación por los ex-regulares como ha dicho el Sr. Secretario de Hacienda, y que de no atender á los exclaustros se perpetuará.

Es cierto que no se mudan las máximas y opiniones con la misma facilidad que el traje; pero tambien lo es que si los reducidos y mantenemos á la miseria y á las privaciones, en vez de modificarse sus ideas y máximas, se afirmarán en ellas, y costará mucho mas trabajo desarraigarlas; al contrario, atendiéndonos y dándoles colocación según sus méritos y conocimientos, bendecirán su nuevo estado, y se identificarán mas y mas con las instituciones. Dice S. S. que las prácticas supersticiosas podrán perpetuarse; pero me permitirá le conteste que la iglesia española de 1837 es muy diversa de lo que ha sido hasta aquí, y que cada vez será mas acomodada al buen espíritu que se desea. Y qué, ¿no han de cesar y vigilar en ella los obispos y gobernadores de las diócesis, que van dándose á personas del clero dignas de ello por su ilustración y virtudes? ¿Qué podrá hacer contra estos prelados y gobernadores algun que otro exregular dado caso que tratase de sostener esas prácticas supersticiosas? Es claro que nada, porque los prelados podrían privarle del economato ó destino que tuviese.

Así que, yo no participo de los temores de S. S. soy confio que la administración y dirección de la iglesia española estará confiada á mejores manos que antes, y el Gobierno vigilará sobre ello, no siendo culpable, sino del obispo respectivo tolerar cualquier abuso pernicioso.

Aunque dice S. S. que son gente de recursos los ex-regulares, creo que no hay que temer por lo que he dicho antes, pues el espíritu del país y del tiempo no permiten que se sobrepongan á lo que sea regular.

Ultimamente, yo no tengo la opinion de S. S. de que las cosas de la religion tengan desgracia, sino al contrario veo que en España van mejorando, pues se restablece lo conveniente y se destierra lo perjudicial, á no ser que se crean cosas de religion las de pura disciplina exterior, que S. S. sabe muy bien nada tienen que ver con aquella, como son los diezmos, los beneficios simples y otras de este jéner que van perdiendo en nuestro país todo el prestigio que antes tuvieron.

Por lo tanto yo no puedo menos de oponerme al dictamen de la comisión y á lo expuesto por el Sr. Velasco, creyendo debe admitirse á los ex-regulares en los economatos y demas, aunque sea con preferencia á los seculares: 1.º para librar á la nación de la grave carga que sufre con sus pensiones: 2.º para irles apartando mas y mas de sus antiguas máximas, y hacer perder hasta la memoria de las órdenes religiosas; y 3.º para hacerles entrar mas y mas en la sociedad con las consideraciones que mereciesen por sus virtudes y saber.

No quiero pasar en silencio que en los ex-regulares hay dos categorías muy diversas, la de los exclaustros y la de los secularizados: á estos últimos se les ha perseguido, solo por serlo, de un modo terrible en los diez años de despotismo, y es muy justo se les atienda con preferencia á todos, y en cuanto á los demas ya he manifestado la conveniencia de no desatenderlos.

El Sr. Velasco rectificó una equivocación.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión; mañana continuará con los demás negocios pendientes; se levanta la sesión. Se cerró esta a las cuatro y media.

ESPAÑA.

Cádiz 3 de Febrero.

Las noticias corridas en estos días de los alborotos de Málaga, pintándolas cada uno según su modo de pensar, se han desvanecido felizmente, como era de esperar, y nosotros dijimos en uno de nuestros números anteriores, pues los malagueños no podían consentir tan escandalosos desórdenes aun cuando fuesen causados por algunos malévolos, sin que una mayoría les hiciera frente hasta su exterminio. La voz de república y los republicanos son mirados del mismo modo que los carlinos, pues por distintos medios van al mismo fin, y deben desengañarse unos y otros que en España no puede ni debe triunfar otro sistema que el de la Constitución, ni otro trono que el de Isabel II constitucional, para disfrutar de una libertad bien entendida. Esto es lo que desean todos los liberales, y esto es lo que debemos sostener con valor para lograr su consolidación, y disfrutar de los bienes que ofrece el actual sistema. Un genio maldéfico se complace en esparcir estas nuevas aciagas, á las que suele dar cuerpo la necia credulidad de los imbéciles, ó la refinada malicia de los solapados enemigos de la libertad, y cundiendo entre las gentes sencillas siembran la alarma y el sobresalto. Nosotros quisieramos que antes de dar crédito á estas noticias se examinara escrupulosamente el origen de donde derivan, y se meditase hasta las expresiones de que se valen los que las dan; este sería el medio oportuno de evitar los grandes males que muchas veces ocasiona el sordo rumor de una calamidad, que solo ha existido en la mente de algun perverso. (D. M. de C.)

Idem 4.

Desde el medio día de hoy el estampido lúgubre del cañon y el triste sonido de las campanas fueron precursores de las honras que según orden del Gobierno debían celebrarse en sufragio de las ilustres víctimas de la invicta Bilbao, que perdieron su vida defendiendo la libertad y el trono constitucional. Esta tarde se ha cantado la vigilia en la catedral, asistiendo á ella la Excm. diputación provincial y el Excmo. ayuntamiento, yendo incorporado en él el Excmo. Sr. comandante general, los gefes de la plaza, autoridades civiles, eclesiásticas y militares, oficialidad de la Milicia nacional, cónsules extranjeros &c. En la puerta del templo se hallaba, como guardia de honor, la brillante compañía de granaderos del primer batallón de Milicia nacional con bandera y cajas enlutadas.

El templo estaba adornado como correspondia, estando colocado en la nave mayor un catafalco, cuya descripción insertaremos en el Diario de mañana, acompañando una estampa litográfica.

Finalmente, la lápida de la plaza de la Constitución ha participado del luto general, pues aunque adornada de festones, se la veía cubierta con una gasa negra, que á la vez que no la ocultaba á la vista de los amantes del Código fundamental, la cubria con una especie de sombra, símbolo de la tristeza.

Se sabe que el Excmo. Sr. capitán general de la provincia no se ha conformado con la sentencia pronunciada en esta plaza contra los tres vocales de la junta de Córdoba, y que por consiguiente tiene que ir al tribunal especial de Guerra y Marina, el cual es de esperar que administre justicia. (Id.)

Idem 5.

Descripción del catafalco erigido en la Sta. iglesia catedral.

El catafalco se hallaba colocado en el centro de los arcos laterales; su basamento cuadrangular sostenía un cuerpo ó pedestal de igual figura, inclinando sus frentes al centro, teniendo en su neto principal en una lápida sepulcral la inscripción siguiente:

A LAS VÍCTIMAS ILUSTRES DE LA INMORTAL BILBAO.

Los laterales estaban decorados con antorchas inversas en demostración de dolor, coronando el referido cuerpo un plano saliente, que en forma de sarcófago servía de cornisamento, presentando en su centro un bajo relieve, en cuya composición el escudo bilbaíno, sostenido por la columna española, esparcía la aurora de la libertad, y á su sombra crecía la gramínea corona obsidional, que ciñe por sus heroicos esfuerzos, orlado todo con la palma triunfal, que enlazada con el laurel de la victoria, formaba un frontis semicircular. Ornaban los demás frentes laureles cívicos y emblemas alusivos. En el centro descollaba una pirámide truncada en su cúspide, que sostenía el vaso cinerico, al cual acompañaban las banderas de los batallones de voluntarios distinguidos de esta plaza, que con tanta gloria fueron la enseña del triunfo de estos muros contra la invasión extranjera, y bajo cuya sombra se formó y promulgó el famoso Código constitucional, que felizmente nos rige, terminando la composición el ara del fuego pátrio, que acompañando las ilustres cenizas, hacia un todo piramidal, carácter distintivo de estos monumentos. Al vaso cinerico le coronaba una laureola de inmortalidad, y de su base pendía una banda negra, que en su descenso cubria parte del bajo relieve en demostración del luto general de los españoles. Vasos humarios y lindos candelabros formados de trofeos militares y fusiles, que descansando sobre laureles, sostenían fogatas sobre las bayonetas, ornaban el catafalco, el cual imitaba en toda variedad de mármoles y bronce, siendo el carácter y gusto de su arquitectura romana.

Esta composición es debida al talento creador del joven artista D. Diego María del Valle, profesor de pintura de la academia de nobles Artes de esta ciudad, del que tantas y tan eminentes pruebas tiene el público. (Idem.)

Madrid 13 de Febrero.

Por Real decreto de 9 del corriente, la Reina Gobernadora se ha dignado conferir la propiedad del destino de gefe político de Albacete á D. Manuel Bray, que lo desempeñaba interinamente.

Exposiciones á S. M. la Reina Gobernadora.

Señora: D. Miguel María Aguayo, primer comandante del batallón de la Guardia nacional movilizada de la provincia de Jaen, á V. M. respetuosamente expone: Que desde el momento en que se le honró con el mando del expresado cuerpo, todos sus conatos se han dirigido con desvelo á la organización y fomento del batallón; y si bien ha tenido que arrostrar no pocas

dificultades para lograrlo, al fin los resultados han correspondido á sus afanes; y hoy, el que expone, tiene el singular placer de ofrecer á los R. P. de V. M. un batallón que si no aguerido, está disciplinado, instruido, bien equipado y deseoso de acreditar su decisión por la libertad y causa de vuestra excelsa Hija. Este cuerpo y su gefe, harto acreditado en la carrera de la libertad por sus enormes padecimientos en España y fuera de ella como emigrado, quieren ocasiones de distinguirse; pretenden asegurar la causa de la patria á costa de su sangre; y esta provincia, por fortuna, no ofrece ya campo para satisfacer tan nobles deseos: por tanto, el que suscribe, lleno de la mayor confianza y á nombre de sus subordinados, suplica á V. M. se digne admitir sus servicios; en las provincias del Norte, donde hay enemigos que combatir, segura V. M. de que mirarán esta medida como una distinción particular con que V. M. se sirva honrarles. Jaen y Enero 14 de 1857. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Miguel María de Aguayo.

Señora: Cuando el Gobierno de V. M. reúne todos los recursos con el fin de aniquilar de una vez y para siempre la facción liberticida, que se esfuerza en entronizar el despotismo, y cuya obcecación ha traído tantos males á la nación, el batallón de Milicia nacional movilizada de la provincia de Guadalupe se acerca respetuosamente al trono de vuestra augusta Hija la Reina Doña Isabel II para ofrecer las vidas de sus individuos, y contribuir á tan grandioso objeto, que ha de producir la paz y ventura de la patria. Penetrado este batallón de lo gravoso que ha sido para el Estado, atendiendo á su penuria y á las muchas cargas que sobre él pesan, cree llegado el caso de emplearse en utilidad suya. A este efecto, y ansiosos sus individuos de participar de los triunfos de sus compañeros de armas, los valientes que pelean en las provincias sublevadas, y sellar con su sangre en los combates su decidida adhesión á la hermosa causa de la libertad, á V. M. ruega encarecidamente se digne destinarlos al ejército del Norte ó al punto en que puedan ser mas útiles sus servicios. El batallón de la Milicia nacional movilizada de la provincia de Guadalupe se lisonjea de que V. M. aceptará su ofrecimiento, y le proporcionará la gloria de acreditar que no en vano empuñaron las armas sus Milicianos, correspondiendo al llamamiento de V. M., y que no son indiferentes á los sacrificios que constantemente hacen V. M. y la nación toda para terminar la guerra civil. Guadalupe 26 de Enero de 1857. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Por la clase de Milicianos, Tomás Escalante. = Por la de cabos, Hilario Ortega. = Por la de sargentos, Julián Armero. = Por la de subtenientes, Claudio Sanz. = Por la de tenientes, Javier Ballesteros. = Por la de capitanes, Mariano Lafuente. = El segundo comandante, Diego Gutierrez. = El primer comandante, Vicente Dendarsina.

S. M. la Reina Gobernadora, que sin embargo de oír con el mayor agrado estas expresiones, no ha creído conveniente aceptar unos ofrecimientos que distraerían por mas tiempo de sus tareas particulares y domésticas á tan beneméritos ciudadanos, ha tenido á bien mandar se estampen íntegras en la Gaceta, y que se den en su Real nombre las gracias á todos los individuos de ambos batallones por el patriotismo y noble decisión que en ellas han manifestado.

Manuel Uriarte y Landa, empleado en la fábrica de cigarrillos de Cádiz, remató en la anterior época constitucional en la cantidad de 1220 rs. vn. una casa sita en la ciudad de Sevilla, que perteneció al extinguido colegio de Monte Sion de la misma, obligándose á pagar dicha suma en tres plazos en descuentos de la deuda; y como los acontecimientos de 1825 no le permitieron verificar el pago mas que del primero de dichos plazos, cede la citada finca á la Amortización para que disponga de ella como estime conveniente.

Estado demostrativo de las fincas vendidas en las provincias que se expresan en el mes de Enero de 1857, y que han sido adjudicadas por la junta á favor de los mejores postores, según los remates que se han celebrado, en el cual tambien se comprenden los de los meses anteriores, según está mandado.

Provincias.	Número de fincas rústicas y urbanas.	Valor de tasación en reales vellon.	Id. en venta. Reales vellon.
Aragon	53	625,738	1.724,941
Burgos	1	38,208	59,000
Cádiz	6	637,978	1.155,000
Extremadura	4	568,286.12	751,453
Granada	4	44,500	57,210
Leon	1	500	500
Málaga	7	237,082.17	1.046,500
Madrid	60	13.228,802.10	31.121,328
Mancha	21	42,585	48,952
Salamanca	1	104,000	131,320
Toledo	1	247,428.28	387,200
Valencia	16	341,367	1.231,720
Total de fincas adjudicadas.	155	19.116,273.33	37.695,104
Id. en los meses anteriores del año 1856.	727	61.926,551.52	142.849,351.2
Total hasta fin de Enero último	882	81.042,825.51	180.544,935.2

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 14 premios mayores de los 800 que comprende el sorteo de este día.

NÚMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
12,090 ...	12000 ps. fs.	Sevilla.
8,148 ...	4000	Cádiz.
1,581 ...	1000	Idem.
6,794 ...	1000	Murcia.
3,160 ...	1000	Madrid.
2,982 ...	1000	Idem.
2,211 ...	400	Cádiz.
4,134 ...	400	Valencia.

1,681....	400.....	Granada.
10,711....	400.....	Cádiz.
2,969....	400.....	Madrid.
6,357....	400.....	Sevilla.
2,278....	400.....	Cádiz.
3,075....	400.....	Madrid.

La dirección general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el día 27 de Febrero próximo, sea bajo el fondo de 56000 pesos fuertes, valor de 14000 billetes á cuatro duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 2000 premios 42000 pesos fuertes, incluidas las 4 aproximaciones correspondientes á los premios de 12000 y 3000, y los 1400 reintegros, en la forma siguiente:

Premios.		Pesos.
1....	de. 12000 ps. fs.	12000
1....	de. 3000	3000
4....	de. 1000	4000
10....	de. 400	4000
40....	de. 50	2000
140....	de. 24	3360
400....	de. 20	8000
2....	aproximaciones de 12 ps. fs. para el anterior y posterior al premio de 12000.	24
2....	Id. de 8 id. para el de 3000.	16
1400....	Reintegros de 4 duros....	5600
2000		42000

Para sortear los reintegros se pondrán en un globo 10 bolas numeradas desde el 1 al 10, de las cuales se sacará una, y su guarismo señalará los 1400 billetes que tengan el mismo final; v. gr., si sale el 2, se reintegran de sus 4 duros el 12, 22, 32, y así sucesivamente todos los que acaban en 2.

Caso de salir premiado el número 1 con los 12000 ó 3000 pesos fuertes, la aproximación anterior será el 14000; y si este obtuviese igual premio, la posterior será el 1.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que han conseguido premio, y por ellas, y no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde hubiesen sido expendidos los billetes, con la puntualidad que tiene acreditado este establecimiento nacional.

BOLSA DE MADRID. Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.
Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, oo.
Títulos al portador del 5 p. 100, 25% modernos al contado: 26 1/2 y 26 1/4 v. f. ó vol.: 27, 1, 28 y 27 idem á prima de 1/2, 1 y 1/2 p. 100 modernos.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, oo.
Títulos al portador del 4 p. 100, 25% al contado.
Vales reales no consolidados, 15 1/2 á 60 d. f. ó vol.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, oo.
Idem sin interes, 7 1/2, 1/2 y 8 devueltas al contado: 3 1/2, 8 y 8 1/2 á v. f. ó vol.: 8 1/2 á 20 d. f. ó vol. á prima de 1/2 p. 100 devueltas.
Acciones del banco español, oo.

CAMBIOS.
Londres, á 90 días, 36 1/2 á 1/2.
Barcelona, á pesos fuertes, 1 1/2 á 2 b.
Santiago, 1 1/2 id.
Santiago, 1 1/2 d.
Cádiz, 2 1/2 id.
Sevilla, 1 1/2 b.
Coruña, 1/2 d.
Valencia, 1 b.
Granada, 1/2 d.
Zaragoza, par.
Alicante, á corto plazo, 1/2 b.
Descuento de letras á 5 p. 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

A virtud de providencia del intendente de rentas de esta provincia, se cita á cualquiera persona que tuviere noticia de la existencia y paradero de los 97 vales que á continuación se expresan, para que en el término preciso de 30 días se presenten á dar razon en la escribanía mayor del juzgado, calle del Lobo, núm. 8, aperecidos de lo que haya lugar, pues dichos documentos han sido reclamados por los Sres. Serra hermanos, del comercio de la ciudad de Barcelona, como extraviados en el correo que salió de esta corte para dicha ciudad en la noche del 13 al 14 ds Enero último.

Vales de Enero de á 200 pesos. — Números.			
40,204	40,466	40,485	41,734
40,205	40,467	40,486	44,735
40,206	40,480	40,487	44,736
40,207	40,481	40,488	45,057
40,423	40,482	40,489	45,058
40,464	40,483	41,196	
40,465	40,484	44,733	
Idem de Mayo de 200 pesos. — Números.			
74,631	74,637	74,643	75,782
74,632	74,638	74,644	81,166
74,633	74,639	74,645	86,274
74,634	74,640	75,774	86,388
74,635	74,641	75,775	86,389
74,636	74,642	75,776	86,390
Idem de Mayo de 400 pesos. — Números.			
9,293			
Idem de Setiembre de 400 pesos. — Números.			
14,909	14,912	14,915	14,918
14,910	14,913	14,916	17,602
14,911	14,914	14,917	18,012
Idem de idem de 200 pesos. — Números.			
25,735	25,391	48,980	65,817
25,825	42,940	48,990	68,155
26,313	42,941	58,544	
26,319	44,599	60,067	
Idem de idem de 100 pesos. — Números.			
107,723	113,585	115,332	118,240
107,812	113,603	117,755	118,241
108,094	113,604	117,877	118,570
108,117	114,166	117,932	118,583
109,484	114,167	118,009	118,584

— Por una del juez de primera instancia de la ciudad de Toledo, se cita á todos los interesados en el testamento pendiente en aquel juzgado, de la Excm. Sra. condesa de Miranda, á fin de que por sí ó por procurador asistan á la junta de acreedores que deberá celebrarse el día 27 de este mes y hora de las diez de su mañana en la audiencia de dicho juez; aperecidos que de no verificarlo les parará perjuicio.

TEATROS.
PRINCIPE.
A las siete de la noche.
LA MADRINA,
comedia en 2 actos.
Seguirá el baile de la sinfonía característica española del maestro Mercadante; dando fin con la acreditada y divertida pieza en en acto, titulada
UN PASEO A BEDLAM.
EN LA IMPRENTA NACIONAL.